



## **CONCELLO DE ORDES**

**(A CORUÑA)**

**CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN  
DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL VIAL DE  
ENLACE ENTRE LA N-550 Y LA AC-524 DE ORDES**

En la Casa Consistorial de Ordes, a 10 de Septiembre de 2009, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ordes, D. Manuel Regos Boquete, asistido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Ordes, D. Juan Luis González Iglesias

### **COMPARECEN**

De una parte, D.JAIME L. BASCOY LISTE, mayor de edad, provisto de D.N.I nº 33035263H, vecino de Santiago y con domicilio a los efectos del presente documento en la calle San Pedro de Mezonzo, 28-B- 3º A.

### **INTERVIENEN**

D. Manuel Regos Boquete en representación del Ayuntamiento de Ordes, en el uso de las facultades que le confiere el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en reserva de la aceptación, en su caso, por la Comisión de Gobierno del convenio que se formaliza en el presente documento.

D. Jaime L. Bascoy Liste en nombre propio.

Ambas partes ante el Secretario del Ayuntamiento D. Juan Luis González Iglesias, actuando como fedatario público y conforme a su asesoramiento legal se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la firma del presente CONVENIO URBANÍSTICO y a tal efecto



## CONCELLO DE ORDES

(A CORUÑA)

### EXPONEN

*Primero.-* Que D. Jaime L. Bascoy Liste es dueño en pleno dominio de las siguientes fincas:

1. Leira Grande, en La Agra, señalada con el número 6 del plano adjunto, terreno destinado a labradío, de la superficie de trescientos ochenta y seis cuartillos con cincuenta céntimos, equivalentes a una hectárea con tres áreas.
2. Leira Grande, en La Agra, señalada con el número 7 del referido plano, dividida en dos subparcelas: la 7-a, destinada a labradío, que ocupa la superficie de ciento cincuenta y ocho cuartillos con treinta céntimos, y la 7-b, destinada a prado, de la superficie de doscientos sesenta y siete cuartillos con cuarenta céntimos, equivalentes las dos subparcelas a un total de una hectárea, trece áreas y cuarenta y cinco centiáreas.

Ambas fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, la primera de ellas al tomo 326, libro 72, folio 229, finca 9107.

La primera finca pertenece por herencia de Fernando Liste Mosquera y la segunda por herencia de Carmen Liste Mosquera.

*Segundo.-* Que los terrenos descritos aparecen clasificados en el Plano de "Ordenación del núcleo urbano de Órdenes" escala 1:1.000, del planeamiento vigente, constituido por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de 28 de noviembre de 1996, como SAUR-1 (parcela nº 6 URME3 y parcela nº 7 NU), afectados en parte por el sistema general viario que ahora se pretende ejecutar.

*Tercero.-* Que en estos momentos se está ejecutando el mencionado vial, bajo proyecto constructivo denominado "Vial de conexión entre la N-550 y la AC-524", afectando una porción de los terrenos antes indicados de 3.713m<sup>2</sup>.



## CONCELLO DE ORDES

(A CORUÑA)

*Cuarto.*- Que es deseo del ayuntamiento que la ejecución del vial resulte lo menos gravosa posible a los propietarios afectados, motivo por el cual, se considera adecuado que los propietarios conserven el aprovechamiento urbanístico que les asignan las Normas Subsidiarias vigentes.

*Quinto.*- Que en base a las mencionadas expectativas de desarrollo se suscribe el presente convenio con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### I. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como finalidad la puesta a disposición para su ocupación de los terrenos afectados por el vial de enlace entre la N-550 y la AC-524 y clasificados a día de hoy como Suelo Apto para Urbanizar.

#### II. COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL AYUNTAMIENTO

El Excmo. Ayuntamiento de Ordes se compromete a conservar la edificabilidad correspondiente a los metros cuadrados de superficie afectada de cada finca, vigente a día de hoy (URME-3 y NU), en el Plan General de Ordenación Municipal que se está tramitando, dentro de los márgenes indicados por la legislación urbanística y a expensas de la resolución sobre aprobación definitiva que deba emitir la Consellería competente en la materia, en ejecución del presente Convenio Urbanístico, frente a los Hermanos Mariño Veiras, con acuerdo a las siguientes obligaciones:

- a) A tramitar con la mayor celeridad posible el Plan General.
- b) A indemnizar a los propietarios si es que la resolución sobre aprobación definitiva que deba emitir la Consellería competente de la Xunta de Galicia,



## CONCELLO DE ORDES

(A CORUÑA)

contempla expresamente la imposibilidad de clasificación del ámbito como suelo urbanizable.

- c) A fijar la cuantía de la indemnización en el valor del suelo a día de la ocupación de los terrenos.

### III.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL TITULAR DE LOS TERRENOS:

D. Jaime L. Bascoy Liste, en ejecución del presente Convenio Urbanístico se compromete frente al Excmo. Ayuntamiento de Ordes a permitir la ocupación de la parte de los terrenos afectados por la construcción del vial de enlace de la N-550 con la AC-254 con los siguientes condicionantes:

- a) El propietario se compromete a la cesión anticipada para la puesta a disposición de los terrenos necesarios para la construcción del vial, no renunciando en ningún momento al derecho expropiatorio, el cual podrá ser retomado en el caso de que no prospere la clasificación de los terrenos como suelo urbanizable en el Plan General.

### IV. VALIDEZ Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Primero.- El presente Convenio Urbanístico será suscrito por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ordes y queda sometido a la condición de su ratificación por el Pleno del Ayuntamiento y deberá ser firmado por la parte interesada dentro del plazo de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de su aprobación definitiva. Transcurrido este plazo sin que la forma tenga lugar se entenderá que renuncian al mismo.

Segundo.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones de este Convenio, facultará a la otra para instar a su resolución y su derecho a indemnización.



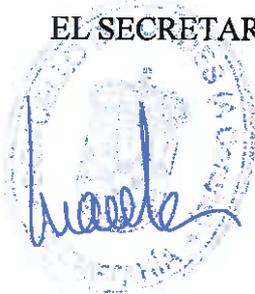
## CONCELLO DE ORDES

(A CORUÑA)

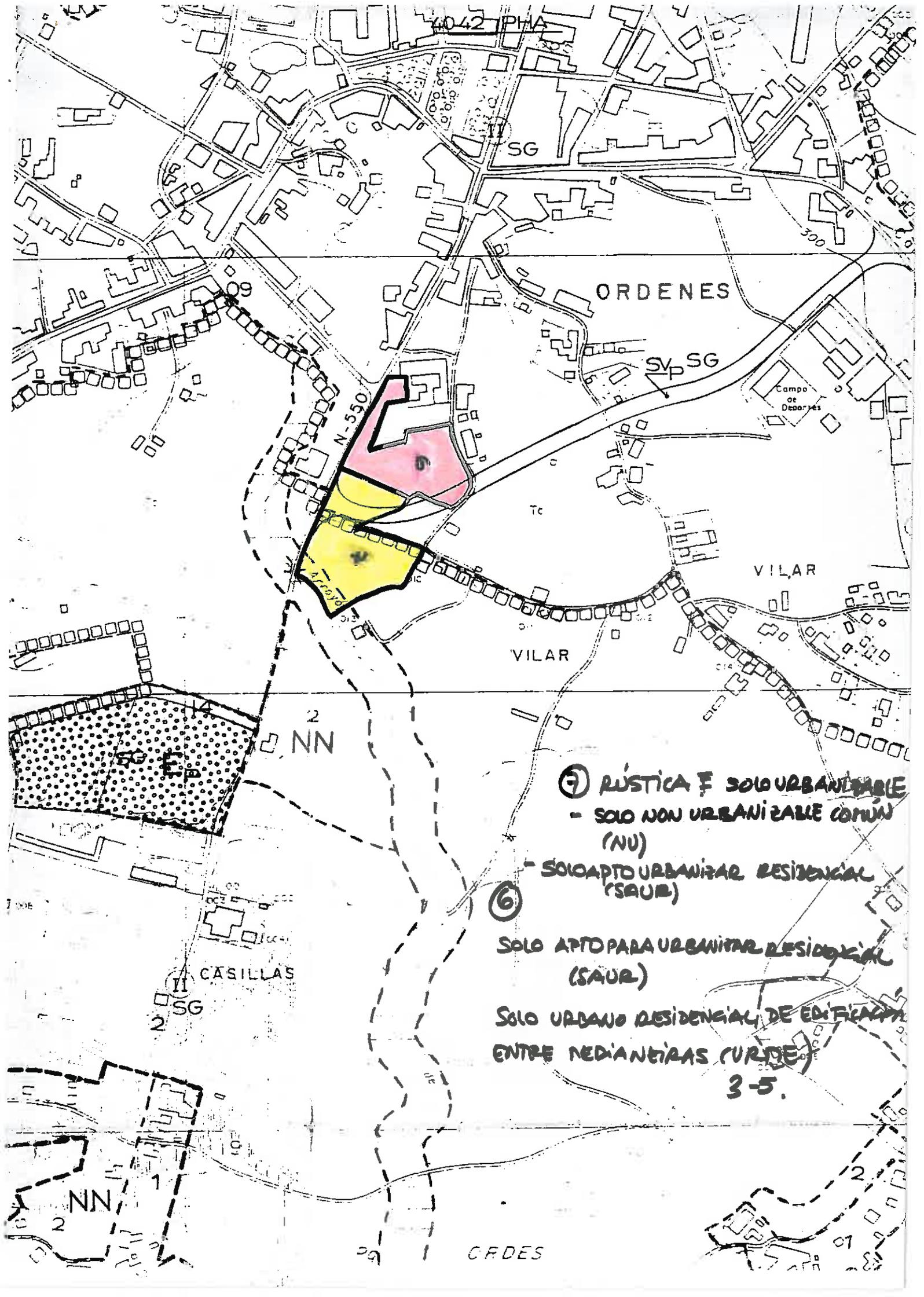
Leído el presente documento y en prueba de su conformidad se firma por ambas partes por triplicado ejemplar, en la ciudad y fechas al principio indicadas, ante mí el Secretario que doy fe.

POR EL AYUNTAMIENTO

ANTE MÍ  
EL SECRETARIO



POR LA PROPIEDAD



7) RÚSTICA E SOLO URBANIZABLE  
 - SOLO NON URBANIZABLE COMÚN  
 (NU)

- SOLO APTO URBANIZAR RESIDENCIAL  
 (SAUR)

6) SOLO APTO PARA URBANIZAR RESIDENCIAL  
 (SAUR)

SOLO URBANO RESIDENCIAL DE EDIFICACIÓN  
 ENTRE MEDIANERAS (URSE)  
 3-5.